

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000078

Callao, 21 de julio del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 21 de julio del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La carta de fecha 23 de junio del 2014 del Consejero Regional Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez; y, el Informe N° 1402-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

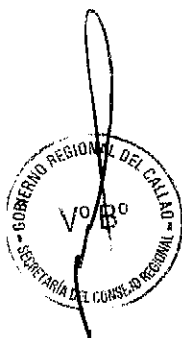
CONSIDERANDO:

Que, con carta de fecha 23 de junio del 2014, el Consejero Regional, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, al amparo del Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, por el que se convoca a Elecciones Municipales y Regionales para el presente año y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, solicita a la Entidad le conceda licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato en las Elecciones Municipales convocadas para el 05 de octubre del 2014, desde el 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014;

Que, en efecto, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección, siendo que los alcaldes y regidores que postulan a la reelección no requieren solicitar licencia alguna;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 12 de la Resolución N° 0140-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, al ser los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales, así como los alcaldes y regidores públicos, funcionarios públicos, en la medida que son elegidos por el voto popular para formar parte las máximas instancias de los gobiernos regionales y locales, respectivamente, corresponde establecer los alcances de lo dispuesto en el citado literal e del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales para cada caso específico;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo con el Informe N° 1402-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se encuentra ajustada a ley la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Sr. Consejero Regional, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, en el período comprendido entre el 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014, debiendo ser atendido y autorizado en Sesión del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:


SE ACUERDA:

1. Conceder licencia, del 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014, al Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Municipales convocadas para el presente año.
2. Encargar al Secretario del Consejo Regional solicite al Jurado Nacional de Elecciones acredite debidamente a la persona que accederá al cargo de Consejero Regional mientras dure la licencia concedida al Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
ABOG. DIOFEMENE ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)